

RESOLUCIÓN No.

Nº 2789

"Por medio de la cual se corrige un error formal en la Resolución
No. 0196 del 06 de Marzo del 2020"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

En Nombre y representación de la NACION,- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio

Y

CONSIDERANDO:

Que mediante El Decreto 1272/2018 artículo 2.4.42.3.2.2, con relación a la racionalización de trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, estableció que: "Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificado correspondiente, a la que se encuentre vinculado por el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevara la firma del Secretario de Educación de la Entidad Territorial"

Que mediante Resolución No. 0196 del 06 de Marzo del 2020, se reconoció y ordeno el pago de una **Cesantía Parcial para Compra Venta** al docente: **JOSE ANTONIO BECERRA TORRES**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **73.265.064**, por valor de: \$ **10.902.961.00**, por haber laborado últimamente como docente de vinculación: **NACIONAL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION**.

-Que la resolución en mención se encuentra debidamente ejecutoriada.

- Que existe error en el contenido del acto administrativo precitado respecto al nombre del beneficiario vendedor de la prestación a quien se le hará el pago en la Resolución No. 0196 del 06 de Marzo del 2020 **Cesantía Parcial para Compra Venta**

- Que en consecuencia se procede por medio del presente acto administrativo a subsanar este error, aclarando la **Resolución No. 0196 del 06 de Marzo del 2020**, en el sentido de indicar que se le cancelara el valor de la prestación a favor de la firma: **PROYECTOS E INVERSIONES ALIANZA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA PROALIANZA S.A.S.**, Nit 900.568.422-8 y no como allí se indicó.

-Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo dispone "**Corrección de errores formales**. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, **de transcripción o de omisión de palabras**. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.



**Bolívar
primero**Secretaría de Educación
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No.

No 2789

**"Por medio de la cual se corrige un error formal en la Resolución
No. 0196 del 06 de Marzo del 2020"**

En mérito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir el error formal presentado en la Resolución No. 0196 del 06 de Marzo del 2020, Cesantía Parcial para Compra Venta del docente: **JOSE ANTONIO BECERRA TORRES**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **73.265.064**, en el sentido de indicar que la prestación será cancelada a favor de la firma: **PROYECTOS E INVERSIONES ALIANZA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA PROALIANZA S.A.S.**, Nit **900.568.422-8**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adjúntese copia de esta resolución aclaratoria a la Resolución 0196 del 06 de Marzo del 2020, para todos los efectos legales.

ARTÍCULO TERCERO: Reconocer personería Jurídica a: **JAMES ANDRES DAZA LAGARES**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. **1.140.867.916**, y T.P **285062** del C.S. de la J., en los términos y para los efectos del poder conferido.

ARTÍCULO CUARTO: En todo lo demás se mantienen vigentes las consideraciones y Artículos de la Resolución 0196 del 06 de Marzo del 2020.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la Secretaria de Educación Departamental de Bolívar, en los términos señalados en la Ley 1437 de 2011, y las demás normas que lo modifiquen, complementen o reemplacen.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige desde su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Turbaco - Bolívar, a los

18 DIC -2020

VERÓNICA MONTERROSA TORRES

Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar

 Vo.Bo. Jefe Jurídico: **DELANIS AMANDA SALAS VILLEGAS**
Vo.Bo. Coordinador F.P.S.M.: **EDESIO ISAAC FONSECA KAMELE**

Elaboro:  **Jacqueline Pico**
Técnico SEC. FPSM

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.